

DECRETO EJECUTIVO No. 43261-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3), 8), 18), y 20), y 146 de la Constitución Política, los artículos 25 inciso 1, 27 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley N° 6227 Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978, Ley No. 7064 del 29 de abril de 1987, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria y Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería; la Ley No. 7664 del 8 de abril de 1997, Ley de Protección Fitosanitaria.

CONSIDERANDO

1°- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 36999-MAG del 25 de enero de 2012, se crea el Registro de Importadores de productos de origen vegetal, y el establecimiento de controles de unidades de transportación y bodegas como medida de trazabilidad de productos agrícolas importados, en razón de las competencias exclusivas en materia fitosanitaria y desconcentradas que por Ley le corresponden al Servicio Fitosanitario del Estado.

2°- Que la labor de registro e inspección de bodegas debe ser ejercida como propia, en nombre propio y bajo responsabilidad exclusiva del Servicio Fitosanitario del Estado, ya que en principio es potestad de imperio de dicho órgano emitir los actos relativos a la materia desconcentrada.

3°- Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC del 19 de junio de 2019; denominado “Agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”, se impulsa el uso del instrumento jurídico denominado “declaración jurada”, con la finalidad de generar eficiencia en los requisitos, trámites y procedimientos

que los usuarios realizan ante las instituciones públicas, al tiempo que se agilice la resolución a sus gestiones y el cumplimiento efectivo de los tiempos de respuesta institucional.

4°- Que mediante el Decreto Ejecutivo antes mencionado se indica que cada institución pública debe adaptar medidas de control interno para la realización de las inspecciones y verificaciones posteriores, a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de lo señalado en la declaración jurada; así mismo, se insta a las instituciones del Sector Público a definir un formato de declaración jurada para facilitar el trámite al administrado.

5°- Que al momento de publicarse el Decreto Ejecutivo 36999-MAG denominado “Crea registro de importadores de productos de origen vegetal, y el establecimiento de controles de unidades de transportación y bodegas como medida de trazabilidad de productos agrícolas importados”, del 25 de enero de 2012 y sus reformas, no existía un Decreto que fomentara el uso de las declaraciones juradas como herramienta para agilizar los trámites en las entidades públicas, y por tanto, se hace necesario reformarlo para implementar dicha herramienta en el trámite de Registro de importadores del SFE.

6°.- Que, la presente propuesta de reforma normativa se ajusta a los supuestos de excepción previstos en el artículo 2 incisos a) y e) de la Directriz N° 052-MP-MEIC, denominada “Moratoria a la creación de nuevos trámites, requisitos o procedimientos al ciudadano para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones”, del 19 de junio de 2019, en tanto es una iniciativa promovida dentro del marco de la mejora regulatoria, que tiene por objeto la mejora de procesos y la simplificación de trámites, mediante la implementación de la declaración jurada en beneficio del ciudadano.

7°.-Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma “Reglamento a la Ley de Protección

al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe No. DMR-DAR-INF-090-2021 emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

POR TANTO,

DECRETAN

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 36999-MAG DEL 25 DE ENERO DE 2012; DENOMINADO: “CREA REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE UNIDADES DE TRANSPORTACIÓN Y BODEGAS COMO MEDIDA DE TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS IMPORTADOS”

Artículo 1°- Refórmense los incisos c), d) y e) del artículo 3°, el inciso a) del artículo 4°, los artículos 5°, 10°, 12°, el inciso f) del artículo 13°, los artículos 14°, 17° y 24° del Decreto Ejecutivo N° 36999-MAG, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 3°- (...)

c- Departamento Competente u Órgano Competente: Departamento de Control Fitosanitario del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), que tiene la función de administrar el registro de importadores de productos de origen vegetal.

d- Instructivo Técnico: Instructivo elaborado por el Servicio Fitosanitario del Estado para valoración de las instalaciones o bodegas de almacenamiento.

e- Unidades de transportación o medio de transporte: Cualquier medio de transporte que se utilice para el ingreso, tránsito, traslado, trasbordo o salida de mercancías hacia, desde o a través del territorio aduanero, tales como: contenedores, camiones, tracto camiones, furgones, plataformas, naves aéreas o marítimas, vagones de ferrocarril y otros medios de transporte similares.”

“Artículo 4.- (...)

a- Toda persona física que pretenda importar cantidades iguales o inferiores a 50 kilogramos de productos destinados al consumo propio, doméstico, comercial o industrial.”

“Artículo 5º- De los requisitos. Para la inscripción en el registro de importadores las personas físicas o jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Presentar ante el Departamento Competente del SFE encargado del Registro, la solicitud de inscripción en el registro de importadores, de conformidad con el anexo 1, que tendrá valor de declaración jurada. La solicitud debe incluir la siguiente información:*
 - a. Fecha.*
 - b. Tipo de solicitud (Nuevo registro o renovación del registro).*
 - c. Cantidad de años por los cuales solicita el registro de importador (máximo 5 años y mínimo 1 año).*
 - d. Nombre completo del registrante (persona física o jurídica).*
 - e. Número de documento de identificación (Número de cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte o cédula jurídica*

- f. Información de contacto en la que se incluya dirección (provincia, cantón, distrito y dirección exacta del domicilio y las oficinas), número de teléfono de domicilio y oficinas, así como número celular y correo electrónico para notificaciones.*
- g. Nombre completo y número de identidad del o los representantes legales y sus facultades conforme la personería jurídica vigente.*
- h. Indicación de si los productos a importar son de consumo humano por ingesta.*
- i. Ubicación exacta de las instalaciones o bodegas aptas técnicamente para el almacenamiento de productos vegetales a importar, indicando provincia, cantón, distrito y dirección exacta.*
- j. Capacidad de almacenamiento en metros cúbicos de la bodega o lugar de almacenamiento.*
- k. Número de teléfono y nombre de la persona a contactar para visita de inspección del lugar de almacenamiento o la bodega.*
- l. Indicación de si las bodegas son propias o arrendadas o prestadas, y en estos dos últimos casos, indicar el nombre completo (persona física o jurídica) y el número de identificación de quien arrienda o presta, así como la fecha de finiquito del contrato de arriendo o préstamo.*
- m. Número de permiso sanitario de funcionamiento vigente del local o bodega de almacenamiento, así como la fecha de renovación establecida en el mismo.*
- n. Nombres de los productos a importar, sobre los que se basará su registro, especificando nombre común en español, nombre científico (mínimo a nivel de género), clase, presentación, uso previsto y país de origen.*

2. *Estar inscrito, al día o con arreglo de pago en el Sistema de Información de la Caja Costarricense del Seguro Social. En el caso de personas jurídicas sin empleados registrados, declarar si el representante legal está al día en el pago de su seguro, todo conforme a la Ley No. 17 Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social del 22 de octubre de 1943 y otras disposiciones normativas de esta entidad.*
3. *Presentar el documento de identidad del representante legal que firma la solicitud en caso de personas jurídicas.*
4. *Presentar el documento de identidad en caso de personas físicas.*
5. *Estar inscrito, al día o con arreglo de pago en Tributación Directa.*
6. *Firmar la solicitud, de conformidad con el Anexo 1, que tiene valor de declaración jurada, en la que indica que su bodega o lugar de almacenamiento, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el instructivo para la inspección in situ de bodegas o instalaciones de almacenamiento y su lista de verificación, los cuales se encuentran respectivamente, en los Anexos 3 y 4, así como en la sección de importaciones del sitio web del SFE; o bien, que se encuentra eximido de dicho requisito por no importar productos para consumo humano por ingesta.*
7. *Cancelar el monto correspondiente a la inscripción, y presentar el comprobante del depósito bancario o transferencia, según la tarifa denominada “Cuota Anual de Inscripción y Registro de Importadores.”*

“Artículo 10º- Del plazo para resolver la solicitud de registro. *El Servicio Fitosanitario del Estado, resolverá la solicitud de registro en un plazo máximo de diez días naturales y de encontrarse conforme la información consignada en la solicitud de inscripción, que para efectos del presente reglamento tiene valor de declaración jurada, el Órgano Competente*

del SFE que administra el registro, emitirá la resolución administrativa aprobando la inscripción.”

“Artículo 12º- De la inspección posterior de las instalaciones o bodegas donde se almacenarán los productos vegetales a importar. El Servicio Fitosanitario del Estado, una vez emitida la resolución administrativa aprobando la inscripción, contará con un plazo máximo de diez días naturales para realizar la inspección y emitir el informe correspondiente, según lo establecido en el instructivo y lista de verificación que para tal efecto el Órgano Competente del SFE pondrá a disposición de los administrados en su sitio web, y que se encuentran en el Anexo 3 y 4 de este decreto.

En caso de que las instalaciones o bodegas donde se almacenarán los productos vegetales a importar, no cumplan con las condiciones verificadas a través del instructivo técnico, se indicará en el informe las no conformidades, y se suspenderá el registro.

Una vez corregidas las no conformidades por parte del interesado, este solicitará una nueva inspección al Servicio Fitosanitario del Estado, el cual contará con un plazo máximo de diez días naturales para realizar la inspección y emitir el informe final.

El registro del importador estará suspendido hasta que, mediante el informe final, se notifique que las no conformidades detectadas en la inspección fueron corregidas.”

“Artículo 13.- (...)

f- Cuando mediante un informe, debidamente notificado al interesado, el funcionario del Servicio Fitosanitario del Estado indique que las condiciones de la bodega se han desmejorado o se compruebe falsedad en la información suministrada en la declaración

jurada. Copia del mismo se enviará al Órgano Competente del SFE encargado de la administración del registro.”

“Artículo 14º- Del levantamiento de la suspensión. *La suspensión será levantada una vez que se hayan subsanado las deficiencias que han dado origen a la misma.”*

“Artículo 17 º- Del órgano responsable de la suspensión y cancelación del Registro. El Departamento de Control Fitosanitario del Servicio Fitosanitario del Estado, será el órgano responsable de aplicar la suspensión o la cancelación del registro de importadores de productos de origen vegetal.”

“Artículo 24º- De la renovación de la inscripción. Para realizar la renovación del registro de importadores de productos de origen vegetal, el interesado debe seleccionar alguna de las siguientes alternativas, dependiendo de su situación:

1. Si las condiciones iniciales con las que se registró se mantienen: Declaración jurada de conformidad con el Anexo 2 de este decreto, en la que se indique que se desea realizar la renovación de su registro, y que sus condiciones iniciales con las que se registró, se mantienen.

2. Si las condiciones iniciales con las que se registró han variado: Solicitud de conformidad con el Anexo 1 de este decreto, que también tiene carácter de declaración jurada, en la que se hagan los ajustes a las condiciones con las que se registró anteriormente.

Una vez recibida la solicitud de renovación, el Servicio Fitosanitario del Estado la resolverá en un plazo máximo de diez días naturales.”

Artículo 2º- Adiciónense al Decreto Ejecutivo N° 36999-MAG, los anexos 1, 2, 3 y 4.

Artículo 3º - Deróguese el inciso d) del artículo 4º, el inciso d) del artículo 13 y el artículo 8º del Decreto Ejecutivo N° 36999-MAG.

Artículo 4º - Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los veintitrés días del mes de septiembre del año 2021.

CARLOS ALVARADO QUESADA

LUIS RENATO ALVARADO RIVERA

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO 1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE IMPORTADORES

Fecha: _____ de _____ del _____.

1. **Finalidad de la solicitud:** _____ Solicitud de nuevo registro.
_____ Renovación con modificación de condiciones.

2. **Número de años por los cuales solicita el registro de importadores (máximo 5 y mínimo 1 año):**

DATOS DEL SOLICITANTE DE REGISTRO:

3. Nombre del registrante (persona física o jurídica):		
4. Número de documento de identificación:		
5. Número(s) de teléfono:		
Domicilio:	Oficinas:	Celular:
6. Dirección		
Provincia	Cantón	Distrito
Dirección exacta del domicilio:		
Dirección exacta de las oficinas:		
7. Correo electrónico para notificaciones:		
8. En caso de personas jurídicas:		
Nombre del representante legal	Número de identidad del representante legal	Facultades conforme a la personería jurídica vigente

*Puede agregar más filas en caso de existir más de un representante legal.

9. ¿Los productos a importar son para consumo humano por ingesta? Marque una de las opciones (Artículo 5, Numeral 1, Literal h.)

Sí son de consumo humano por ingesta.
(Continúe el llenado de todo el formulario)

No son de consumo humano por ingesta
(Pase a la pregunta 20)

Nota: En caso de que el producto de origen vegetal a importar no sea de consumo humano por ingesta, aplica la excepción establecida en el artículo 9 del decreto ejecutivo 36999-MAG.

DATOS DEL LUGAR DE ALMACENAMIENTO/BODEGA DE LOS PRODUCTOS VEGETALES DE CONSUMO HUMANO A IMPORTAR:

Nota: Esta sección solo debe llenarse si en la pregunta anterior respondió que sí. Si respondió que no, pase a la pregunta 20.

10. Ubicación de las instalaciones o bodegas aptas técnicamente para el almacenamiento de productos vegetales a importar		
Provincia:	Cantón:	Distrito:
Dirección exacta:		
11. Capacidad de almacenamiento de la bodega en metros cúbicos:		
12. Número de teléfono:		
13. Nombre de la persona a contactar para la visita de inspección:		
14. Las bodegas son: (Marque alguna de las siguientes opciones)		
() Propias () Arrendadas () Prestadas		
15. Nombre completo de la persona física o jurídica que arrienda o presta la bodega:		
16. Número de documento de identificación de quien arrienda o presta la bodega:		
17. Fecha de finiquito del contrato de arriendo o préstamo:		
18. Número de permiso sanitario de funcionamiento del local o bodega de almacenamiento:		

19. Fecha de renovación del permiso sanitario de funcionamiento del local o bodega de almacenamiento:

20. NOMBRE DE LOS PRODUCTOS A IMPORTAR, SOBRE LOS QUE SE BASARÁ SU REGISTRO.

<u>Nombre común</u> <i>(en español)</i>	<u>Nombre científico</u> <i>(mínimo a nivel de género)</i>	<u>Clase</u>	<u>Presentación</u>	<u>Uso previsto</u>	<u>País de origen</u>

**Puede agregar o eliminar filas a esta tabla en caso de ser requerido.*

Nota:

La información que se consigne debe ser completa (llenar cada una de las casillas) y su corrección es responsabilidad del solicitante.

Debe de individualizarse cada producto por su nombre común y científico. No se permite indicar solo términos genéricos, es decir, comunes a varias especies (por ejemplo, “pasto”, “orquídea”, “bromelia”, “cítrico”).

Especificar:

a. Clase de producto: por ejemplo, planta con o sin raíz, planta in vitro, esqueje con o sin raíz, estaca enraizada, flor, follaje, semilla (cuando es para siembra y no para consumo o elaboración), grano (semilla destinada a la elaboración o consumo y no a la siembra), nuez, fruta, bulbo, tubérculo, rizoma, estolón, vaina, procesado (especificar el tipo de transformación que ha sufrido el producto, por ej. harina, molido, triturado, quebrado, seco, deshidratado, troceado). En el caso de **plantas o partes de estas**, indicar si traen algún **medio o sustrato**.

b. Presentación: se refiere al aspecto exterior de los artículos reglamentados al momento de llegar al país para su importación. Dentro de la presentación se considera el empaque del producto. Por ejemplo, si viene a granel, si es empacado (en sacos, bolsas, otro).

c. Uso previsto (propósito declarado para el cual se importa el producto): por ejemplo, consumo, propagación, siembra, para elaboración o como materia prima para industria; medicinal, ornamental, otro.

d. En caso de que se genere un cambio en la información presentada, este debe comunicarse a la oficina de Registro de Importadores para evitar inconvenientes.

e. Se le recuerda que el registrante es responsable de mantener al día el pago de las anualidades según decreto de tarifas vigentes, así como de estar atento a la fecha de vencimiento del registro y del Permiso de Funcionamiento del Ministerio de Salud.

21. DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, _____,
nombre del representante legal o persona física según corresponda.

vecino de _____, _____, _____,
Provincia Cantón Distrito

Otras señas
portador del documento de identidad número _____, en mi condición de
Número de identidad
del establecimiento denominado

Representante legal, apoderado generalísimo, etc.

Nombre de la empresa o establecimiento

conocedor de las penas con que se castigan los delitos de falso testimonio y perjurio en el Código

Penal, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO lo siguiente:

- 1. Que la información incluida en este formulario, es verdadera.*
- 2. Que, en caso de que el producto de origen vegetal a importar sea de consumo humano por ingesta, cuento con una bodega o sitio de almacenamiento propia, alquilada o prestada, que cumple los requisitos establecidos en el instructivo técnico para valoración de instalaciones o bodegas de almacenamiento, publicado en el sitio web del Servicio Fitosanitario del Estado.*
- 3. Que, en caso de que el producto de origen vegetal a importar no sea de consumo humano por ingesta, me encuentro eximido del requisito de contar con una bodega o sitio de almacenamiento, según la excepción establecida en el artículo 9° del decreto ejecutivo 36999.*
- 4. Por lo anterior, quedo apercibido de las consecuencias legales y judiciales, con que la legislación castiga el delito de perjurio. Asimismo, exonero de toda responsabilidad a las autoridades del Servicio Fitosanitario del Estado por el otorgamiento de este registro con base en la presente declaración jurada. Además: conocedor de las consecuencias legales y administrativas de la presente declaración jurada, manifiesto y autorizo en forma expresa para que el Servicio Fitosanitario del Estado, proceda a suspender o cancelar mi registro de importador, según corresponda, si se llegase a corroborar alguna falsedad en la presente declaración, errores u omisiones. ES TODO*

Firmo en _____ a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____.

Firma:

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL CUANDO CONDICIONES SE MANTIENEN

Quien suscribe, _____,
nombre del representante legal o persona física según corresponda.

vecino de _____,
Provincia Cantón Distrito

Otras señas
portador del documento de identidad número _____, en mi condición de
Número de identidad
del establecimiento denominado

Representante legal, apoderado generalísimo, etc.

Nombre de la empresa o establecimiento
y número de registro _____ conocedor de las penas con que se
castigan los delitos de falso testimonio y perjurio en el Código Penal, DECLARO BAJO FE DE
JURAMENTO lo siguiente:

1. Que las condiciones iniciales indicadas en mi registro; entre las cuales se incluye estar al día en el Sistema de Información de la Caja Costarricense de Seguro Social, Tributación Directa y con la anualidad correspondiente al registro de importadores; se mantienen, y que todas las modificaciones que ha habido desde el registro hasta la fecha indicada en esta declaración jurada, se han tramitado ante el Departamento de Control Fitosanitario del Servicio Fitosanitario del Estado.

2. Mi deseo de renovar la inscripción al registro de importadores de productos vegetales por un plazo de _____ años, con base en el artículo 22 del decreto ejecutivo N° 36999-MAG, y quedo apercebido de las consecuencias legales y judiciales, con que la legislación castiga el delito de perjurio. Asimismo, exonero de toda responsabilidad a las autoridades del Servicio Fitosanitario del Estado por el otorgamiento de la renovación de este registro con base en la presente declaración jurada. Además: conocedor de las consecuencias legales y

administrativas de la presente declaración jurada, manifiesto y autorizo en forma expresa para que el Servicio Fitosanitario del Estado, proceda a suspender o cancelar mi registro de importador, según corresponda, si se llegase a corroborar alguna falsedad en la presente declaración, errores u omisiones. ES TODO

Firmo en _____ a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____.

Firma:

INSTRUCCIONES: En caso de que sus condiciones no se mantengan, no podrá utilizar esta declaración jurada para la renovación. En dicha situación, deberá utilizar el formulario de Solicitud de inscripción en el registro de importadores para reflejar los cambios y solicitar la renovación.

ANEXO 3.

INSTRUCTIVO PARA LA INSPECCIÓN IN SITU DE BODEGAS O INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO

1.1. Generalidades de la evaluación mediante la lista de verificación.

1.1.1. Posterior a su registro, los importadores de productos de origen vegetal para consumo humano por ingesta, serán sometidos a una inspección de las bodegas o instalaciones de almacenamiento, para verificar el cumplimiento de lo indicado en la declaración jurada que utilizaron para su registro, y que el producto a importar mantendrá sus condiciones sanitarias y fitosanitarias.

1.1.2. La aplicación del presente instructivo se documentará mediante el llenado del formulario “Lista de verificación Inspección in situ de bodegas o instalaciones de almacenamiento”, el cual formará parte integral del informe de inspección de bodegas o instalaciones de almacenamiento.

1.1.3. El inspector fitosanitario coordina con el interesado la fecha y hora en que se llevará a cabo la inspección, que se dará en un plazo máximo de 10 días naturales a otorgado el registro.

1.1.4. El inspector utiliza la Lista de verificación Inspección in situ de bodegas o instalaciones de almacenamiento, para evaluar las condiciones de la bodega o instalaciones de almacenamiento.

1.1.5. En el formulario mencionado, se establecen aspectos generales que deben cumplir las bodegas o instalaciones de almacenamiento, aspectos de limpieza, aspectos de gestión

del almacenamiento, aspectos relacionados con el control de plagas y aspectos relacionados con el almacenamiento climatizado.

1.1.6. Todas las preguntas de la lista de verificación se contestan con una respuesta de Cumple, No Cumple o No aplica. Además, en la lista de verificación, existe un campo para incluir las observaciones del inspector fitosanitario, entre las que debe indicar los incumplimientos encontrados y recomendaciones técnicas brindadas para solventarlos.

1.1.7. En caso de existir puntos que no apliquen a la bodega o instalaciones de almacenamiento, el inspector selecciona en la lista de verificación, la opción N/A (No aplica).

1.1.8. Al finalizar el llenado de la lista de verificación (y por tanto la inspección), el inspector fitosanitario realiza las anotaciones de la situación encontrada, y las recomendaciones técnicas (si las hubiera). Las recomendaciones son de acatamiento obligatorio.

1.1.9. En caso de que no se cumpla con alguno de los puntos de la lista de verificación, el registro del importador será suspendido hasta que, mediante un nuevo informe de inspección, el inspector fitosanitario notifique que las no conformidades detectadas en la inspección fueron corregidas.

1.2. Inspección in situ de bodegas e instalaciones de almacenamiento.

1.2.1. Las bodegas o instalaciones de almacenamiento de productos agrícolas importados para consumo humano, deben cumplir con las siguientes características, las cuales serán valoradas in situ:

1.2.1.1. Tener a la vista el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud.

1.2.1.2. *Los pisos deben ser de material resistente, antideslizantes, lisos y sin grietas, se debe mantener limpios, libres de residuos de grasa o alimentos.*

1.2.1.3. *Contar con señalización de las áreas descarga y recepción de los productos importados que permitan el acceso seguro de los vehículos de carga.*

1.2.1.4. *Contar con iluminación natural o artificial que permita realizar las labores de descarga y almacenamiento de forma segura.*

1.2.1.5. *Contar con lavamanos y toallas de papel para uso de las personas que ingresan o salen de las instalaciones, con el fin de que ingresen limpios y salgan limpios.*

1.2.1.6. *Contar con pediluvios en la entrada a las instalaciones para la desinfección del calzado.*

1.2.1.7. *En caso de arriendo de espacios a terceros, las áreas deben estar debidamente marcadas y delimitadas con pintura y numeradas. La empresa arrendante debe tener un listado de las áreas arrendadas. En éstos casos los espacios arrendados deben tener una separación que permita la libre circulación y movilización de la mercancía, la limpieza y la inspección.*

1.2.2. Limpieza de bodegas o instalaciones de almacenamiento.

1.2.2.1. *Contar con registro que evidencie la limpieza general y periódica de instalaciones.*

1.2.2.2. *Mantener libre de malezas y aguas estancadas los alrededores de las instalaciones de almacenamiento.*

1.2.2.3. *No mantener dentro de las áreas de almacenamiento, sacos vacíos, combustibles, productos químicos, equipos, animales, cajas vacías y cualquier otro material que pueda ser un contaminante de los productos almacenados.*

1.2.2.4. *Debe existir un lugar o instalación específica para la deposición de desechos sólidos, el cual debe tener recipientes con tapaderas de fácil limpieza y desinfección y debidamente rotulados.*

1.2.2.5. *Realizar limpieza y desinfección de forma periódica de los equipos automotores utilizados en el apilamiento o transportación interna en las áreas de almacenamiento.*

1.2.3. *Gestión del almacenamiento de productos vegetales de importación para consumo humano.*

1.2.3.1. *Contar con registros de existencias, así como de entradas y salidas de los productos almacenados.*

1.2.3.2. *Los productos deben colocarse sobre paletas de madera u otro material resistente que facilite la limpieza, con separación mínima de 15 cm. del piso.*

1.2.3.3. *Las paletas deben estar en buen estado, sin astillas, clavos o salientes que puedan romper los sacos, cajas, bolsas o cualquier otro material de empaque.*

1.2.3.4. *Las estibas deben estar separadas de las paredes y columnas a una distancia mínima de 0.5 metros y de las vigas del techo por lo menos 1.00 metro, a fin de facilitar las operaciones de estibado, descarga y limpieza.*

1.2.3.5. *La separación entre los estantes no debe ser menor a 1 metro para permitir la accesibilidad de inspección, limpieza, transporte y ventilación.*

1.2.4. Control de plagas.

1.2.4.1. *Contar con registros que evidencien que se realiza control de insectos y roedores.*

1.2.4.2. *Las ventanas deben permitir la ventilación del recinto. Es recomendable el uso de algún tipo de malla, pero sin aberturas que no permitan el ingreso de plagas.*

1.2.4.3. *Los productos químicos y equipos de fumigación deberán estar fuera del área de almacenamiento y rotulados.*

1.2.5. Almacenamiento climatizado.

1.2.5.1. *Contar con registros de temperatura.*

1.2.5.2. *La intersección de las paredes con el piso debe ser redondeada para que no existan ángulos difíciles de limpiar.*

1.2.5.3. *Los pisos deberán ser de material impermeable, que faciliten su limpieza.*

ANEXO 4

**LISTA DE VERIFICACIÓN INSPECCIÓN IN SITU DE BODEGAS O
INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO**

<i>Fecha Inspección:</i>	<i>Importador:</i>	<i>Dirección de bodega:</i>			
<i>Las bodegas o instalaciones de almacenamiento de productos agrícolas importados para consumo humano, deben cumplir con los siguientes condiciones, las cuales serán valorados in situ:</i>					
<i>Ítem</i>	<i>Aspectos a verificar</i>	<i>Cumple</i>			<i>Observación</i>
		<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>N/A</i>	
<i>1</i>	<i>El permiso de funcionamiento vigente del Ministerio de Salud, debe estar a la vista.</i>				
<i>2</i>	<i>Los pisos deben ser de material resistente, antideslizantes, lisos y sin grietas.</i>				
<i>3</i>	<i>Los pisos deben estar libres de residuos de grasa o alimentos.</i>				

4	<i>Mantener señalización de las áreas de descarga y recepción de los productos importados que permita un acceso seguro de los vehículos de carga.</i>				
5	<i>Contar con iluminación natural o artificial que permita realizar labores de descarga y almacenamiento de forma segura.</i>				
6	<i>Contar con lavamanos y toallas de papel para uso de las personas que ingresan o salen de las instalaciones.</i>				
7	<i>Contar con pediluvios en la entrada a las instalaciones para la desinfección del calzado.</i>				
8	<i>En caso de arriendo: Áreas deben estar marcadas, numeradas y delimitadas con pintura y el arrendante debe</i>				

	<p><i>contar con listado de áreas arrendadas. Espacios arrendados deben tener separación que permita libre circulación y movilización de mercancía, limpieza e inspección.</i></p>				
<i>Limpieza de bodegas o instalaciones de almacenamiento.</i>					
9	<p><i>Contar con registros que evidencie la limpieza general y periódica de las instalaciones de almacenamiento.</i></p>				
10	<p><i>Los alrededores de las instalaciones de almacenamiento deben estar libres de malezas y aguas estancadas.</i></p>				
11	<p><i>Mantener el área de almacenamiento libre de: sacos vacíos, combustibles, productos químicos, equipo agrícola, animales, cajas</i></p>				

	<i>vacías y cualquier otro material que pueda ser un contaminante de los productos almacenados.</i>				
12	<i>Contar con un lugar o instalación específica para la deposición de desechos sólidos.</i>				
13	<i>Utilizar recipientes con tapa de fácil limpieza y desinfección, debidamente rotulados para depositar desechos sólidos.</i>				
14	<i>Contar con registro de limpieza y desinfección de maquinaria y equipo utilizados en la estivación o transporte interno en las áreas de almacenamiento.</i>				
<i>Gestión del almacenamiento de productos vegetales de importación para consumo humano.</i>					
15	<i>Contar con registros de existencias así como de</i>				

	<i>entradas y salidas de los productos almacenados.</i>				
16	<i>Utilizar tarimas de madera u otros materiales resistentes que facilite la limpieza, con separación mínima de 15 cm del piso para colocar los productos.</i>				
17	<i>Las tarimas están en buen estado sin astillas, clavos o salientes que puedan romper el material de empaque de los productos.</i>				
18	<i>Las estibas están separadas de las paredes y columnas a una distancia mínima de 0,5 metros.</i>				
19	<i>Las estibas están separadas de las vigas del techo por lo menos 1,0 metro, para facilitar las operaciones de estibado, descarga y limpieza.</i>				

20	<i>Los estantes deben tener una separación mínima de 1,0 metro, para permitir labores de inspección, limpieza, transporte y ventilación.</i>				
Control de plagas.					
21	<i>Contar con registros que evidencien que se realiza control de insectos y roedores.</i>				
22	<i>Las ventanas deben permitir la ventilación del recinto. Es recomendable el uso de algún tipo de malla antiáfidos, que no permitan el ingreso de plagas.</i>				
23	<i>Los productos químicos y equipos de fumigación deben estar fuera del área de almacenamiento y rotulados debidamente.</i>				

Almacenamiento climatizado.

24	<i>Contar con registros de temperatura</i>				
25	<i>La intersección de las paredes con el piso debe ser redondeada para que no existan ángulos difíciles de limpiar.</i>				
26	<i>Contar con pisos de material impermeable, que facilite su limpieza.</i>				

Funcionario que aplica la lista de verificación in situ:

<i>Nombre:</i>	<i>N° Cedula:</i>	<i>Firma:</i>
<i>Dependencia:</i>		